



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE RAYA VOLANTIN (ZEARAJA CHILENSIS) CON ESPINEL, REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00815/2023

VALPARAÍSO, 20/ 04/ 2023

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 108 de fecha 17 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico Nº 5110 de fecha 10 de abril de 2023; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991 y el Decreto Supremo Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que *“(…) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”*.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 108, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) con el arte de pesca espinel, para las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 541 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) con el arte o aparejo de pesca de Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación.

Que, en relación a la región del Biobío, se le ha asignado un total de 19 vacantes disponibles, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 18 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 1 vacante, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 0 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 38 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 19 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, de estas, 18 cumplen con los requisitos para la categoría E1 y 1 cumple con los requisitos para la categoría E2; y 19 solicitudes no cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, puesto que 13 solicitudes cumplían pero quedaron fuera por no tener cupo; y 6 se rechazan por no tener el recurso en la lista de espera.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 19 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de del Biobío, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Raya Volantin (Zearaja chilensis) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 108 citada en Vistos, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría armador artesanal, recurso Raya Volantín, con Espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos.

RESUELVO:

1.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indica a continuación:

RPA PES.	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB
20459	CARLOS ENRIQUE FLORES MARTÍNEZ	961315	TRINIDAD I
920058	LUIS ALBERTO YAUOE CALBUL	966302	JULIANA ANDREA
19480	LUIS HERNAN PAREDES CHAMBLAS	966008	DON NINO
69928	GERARDO EUSEBIO CORTE S ABRAHAM	963209	BIANCA CATALINA II
934627	DOBBOS BEN AMIGO ORELLANA	964869	MARIA ELENA III
948653	NOLBERTO ADRIAN CAMPOS ALVARADO	698798	MIGUEL ANGEL II
971347	RONALD PAREDES GAYOSO	698882	ANTITO ESTEBAN II
200144	JUAN ANDRES LOPEZ NUÑEZ	967966	ANDALUCIA IV
65358	FIDEL EDUARDO VIDAL FERNANDEZ	968198	OMAYRA ABIGAIL I
64899	FELICIANO ALBERTO LARA LEPUMAN	968765	ALGELO II
69987	MARCIAL ENRIQUE REBOLEDO FREIRE	700415	CRISTOBAL R
18199	OMAR DEL CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	964765	DON ZENON F
971347	RONALD PAREDES GAYOSO	698043	TATA CAÑA
910059	JORGE ARMANDO JEREZ SAavedra	698441	VICTORIA I
68887	DAVID MAURICIO MANRIQUEZ CASTRO	967547	EXCALIBUR IV
69931	SERGIO JAIME TOLEDO DIAZ	958075	INES MARLENE
68483	MARCELO ORLANDO JEREZ SAEZ	697544	MARSOFI II
69967	GABRIEL OCTAVIO GAETE SOTO	963661	JOHNCITO

2.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E2, del interesado que se indica a continuación:

RPA PES.	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB
19480	LUIS HERNAN PAREDES CHAMBLAS	963946	CLAUDIO AGUSTIN

3.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que a que los solicitantes quedaron sin cupo para la clase E1:

RPA PES.	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB
910846	JOSE NELSON ULLOA HERNANDEZ	699455	MAURA MILLARAY
952329	SERGIO ALEJANDRO LICANCURA VERA	699588	MAMITA HICHA
20683	ORLANDO ISRAEL SALAS SAEZ	969557	MARIBEL I
69702	JOSE DEL CARMEN AREVALO PEÑA	700030	MURIEL ESCILDA

4.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que a que los solicitantes quedaron sin cupo para la clase E2:

RPA PES.	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB
69936	SANDRO ENRIQUE CORTES ABRAHAM	959038	YITA I
65473	MARCO HERNAN MEZA CHAMBLAS	966322	NOLBITAINES I BLANCA
205070	MARJORIE CAROLINA CORTES TORO	966486	CATALINA
942420	JUAN ALONZO LOPEZ ESCOBAR	961307	ANDALUCIA I
942420	JUAN ALONZO LOPEZ ESCOBAR	963709	ANDALUCIA III
219189	LUIS ANTONIO VENEGAS CERDA	968926	SANTA MARIA II
951079	CESAR GONZALO FRIZ YEVENES	700238	PROGONERA I
19272	OSVALDO RENATO SANHUEZA MARTINEZ	956215	RAPA NUI
68483	MARCELO ORLANDO JEREZ SAEZ	698362	DON CHIPE J

5.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que a que los solicitantes no cumplen con el requisito de tener el recurso Raya Volantín con espinel en la lista de espera para la categoría E1 y E2:

RPA PES.	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB
68450	RICHARD LADYSON JEREZ SAEZ	699686	MISISIPI
21676	ROSENDO IGNACIO HUENUPIL MILLANAO	7000443	DON JAVI
85980	HERALDO FAVIAN LEAL LARA	924865	ARMAGEDON
919499	JOSÉ MARCELO VIDAL FERNANDEZ	910483	DON ISMAEL
65358	FIDEL EDUARDO VIDAL FERNANDEZ	964803	ADRIEL ESTEBAN
962648	OSCAR OMAR URRUTIA ARMAZABAL	964412	GALILEA 2

6.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1682022386935X4757 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>